

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01765-00

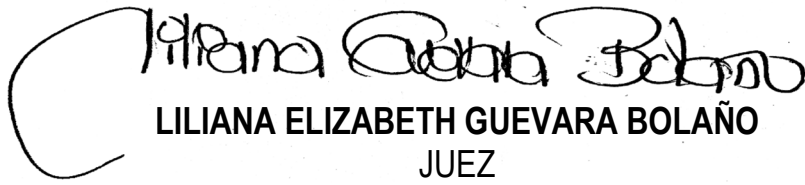
En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **BLANCA CECILIA SALINAS TEJADA** y en contra de **JOHANNA ALEXANDRA BERMUDEZ BALLESTEROS, JOSE RICARDO GARZON BOLIVAR Y FELIX ALEJANDRO BOLIVAR CASTILLO**, por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de \$3.556.500.00 Mcte, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020.
- 2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
4. Reconocer personería para actuar al Dr. **GERMAN LENIN CASTELLANOS SALINAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 019

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA